

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.). S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

De la *Gaceta* núm. (362.)

### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Cuenca y el Juez de instrucción de Cañete, de los cuales resulta:

Que en 30 de junio de 1914, los vecinos de Cañada del Hoyo, Don Mariano Rodríguez de Vez y Don Olegario Delgado Cano, presentaron en el Juzgado de instrucción de Cañete denuncias contra el Alcalde del expresado pueblo, D. Rufino Gómez, porque les había impuesto dos multas al primero y tres al segundo, de 15 pesetas cada una, por el abandono de una caballería en terreno vedado de propiedad particular, y porque para hacer efectivas dichas multas por la vía de apremio se había pasado el expediente al Juzgado municipal, a pesar de que se había interpuesto contra el acuerdo del Alcalde el recurso de alzada ante el Gobernador civil.

Que instruidos sumarios y practicadas algunas diligencias, el Gobernador de Cuenca, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose:

En que según el artículo 72 de la ley Municipal, es de la competencia exclusiva de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, y en particular cuanto tenga relación con los objetos siguientes:

«9.º Vigilancia y guardería»;

Que el artículo 74 dispone que para el cumplimiento de las obligaciones de los Ayuntamientos corresponden a éstos las atribuciones siguientes:

«1.º Formación de las Ordenanzas municipales de Policía urbana y rural, y el artículo 77 que las penas que por infracción de las Ordenanzas y Reglamentos impongan los Ayuntamientos, sólo pueden ser multas que no excedan de 50 pesetas en las capitales de provincia, 25 en las de partido y pueblos de 4.000 habitantes y 15 en los restantes».

Que los artículos transcritos y el 114 de la misma Ley demuestran de modo claro las facultades de los Alcaldes para la imposición de las multas a los contraventores de las Ordenanzas municipales ó bandos de policía y buen gobierno, y que, por lo tanto, existe manifiestamente en el presente caso una cuestión previa que a la Administración corresponde decidir.

Que tramitado el incidente, el Juzgado dictó auto declarándose competente, alegando:

Que los hechos denunciados pudieran constituir un delito previsto en el Código Penal, cuyo conocimiento y castigo corresponde a la jurisdicción ordinaria;

Que no existe en el presente caso cuestión ninguna previa administrativa, por que los preceptos legales

fijan expresamente las facultades de los Alcaldes, así como también las de los tribunales municipales, y no hay necesidad de que la Administración decida si el Alcalde se extralimitó ó no, pues esto lo declarará el Tribunal ordinario, que es el competente.

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto los presentes conflictos que han seguido sus trámites:

Vistos los artículos 610, 611 y 612 del Código Penal, alguno de ellos reformado por la Ley de 3 de enero de 1907, que definen y castigan los varios casos de introducción de caballerías y ganados en heredad ajena:

Visto el artículo 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que atribuye a la jurisdicción ordinaria la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Visto el artículo 20 de la ley de Justicia Municipal, según el cual, corresponde a los Tribunales municipales en materia criminal conocer en primera instancia de todos los hechos punibles ante la jurisdicción ordinaria que el Código Penal ó leyes especiales califiquen como faltas y de los asuntos de la misma índole que por la Ley les estén encomendados:

Considerando:

1.º Que las presentes cuestiones de competencia se han promovido en las causas seguidas por denuncias de varios vecinos de Cañada del Hoyo contra el Alcalde de dicho pueblo, por estimar que ha cometido extralimitación de funciones, invadiendo la de la jurisdicción ordi-

naria, al imponer a los denunciados varias multas por abandono de caballerías en terrenos de propiedad particular.

2.º Que tal hecho se halla previsto y castigado, según las circunstancias, en los artículos citados del Código Penal, correspondiendo, por consiguiente, su conocimiento a los Tribunales del fuero ordinario, y dentro de él a los municipales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907.

3.º Que no existe en el presente caso cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración, y, por lo tanto, no se está en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover competencias en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que no han debido suscitarse estas competencias.

Dado en Palacio a veinticinco de diciembre de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

De la *Gaceta* núm. 361.

## Gobierno civil.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 21 del corriente, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente de reclamación interpuesta por D. Florencio Saldaña, contra la capacidad del Concejal electo del Ayuntamiento de Buniel, D. Juan Martínez: Resultando que el D. Florencio pretende sea incapacitado para ejercer el

cargo de Concejal para el que ha sido proclamado D. Juan Martínez y Martínez, por estar comprendido en el artículo 43, párrafo 6.º y artículos siguientes de la ley Municipal, por tener pendencies administrativas con el Ayuntamiento por juicio administrativo no terminado y haber recaído en él sentencia firme, condenándole al pago y tramitado durante el periodo electoral, y aun cuando haya satisfecho la multa impuesta no lo ha hecho en debida forma por no haber entregado en arcas municipales la cantidad, según las leyes previenen, y que le consta que en la Alcaldía hay denuncias verbales contra dicho señor, por haberle visto entrar sin pagar y sin avisar al Sr. Administrador de consumos artículos que están gravados en la tarifa de consumos de la villa: Resultando que en su defensa dice que no es deudor á los fondos municipales ni tiene contienda alguna con éste; que se le impuso una multa por el Sr. Delegado de Hacienda en el recurso que contra la multa que se le había impuesto por el Ayuntamiento entabló, la cual ha satisfecho al Alcalde y de la que acompaña recibo: Resultando que acompaña un recibo firmado por D. Pedro Melgosa en 18 de noviembre último, como Alcalde del Ayuntamiento de Buniel, en el que aparece haber recibido de D. Juan Martínez la cantidad de 100 pesetas, en cumplimiento del fallo dado por el Delegado de Hacienda en 31 de agosto último, de las que se hace cargo por ausencia del Sr. Administrador y Depositario del Ayuntamiento, para ingresarlas en arcas municipales: Considerando que don Juan Martínez tiene acreditado el pago de la multa por la que consideraba incapacitado á dicho señor el reclamante, por no haberla entregado en arcas municipales, toda vez que el Alcalde se hizo cargo de esta cantidad con dicho fin; la Comisión, en sesión de ayer, ha acordado declarar con capacidad legal para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Buniel, á D. Juan Martínez».

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Burgos 25 de diciembre de 1915.

EL GOBERNADOR,  
Juan José Serrano y Carmona.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente cuya

resolución quedó empatada en la sesión anterior, de la elección verificada en Peral de Arlanza el día 14 de noviembre último y el de reclamaciones formuladas por el candidato D. Baltasar Garcia y Garcia, contra la validez de la elección. Resultando: que éste manifiesta que al verificarse el escrutinio de la elección de Concejales, observó que el señor Presidente no tenía vista para leer las papeletas y que las listas llevadas por los Interventores no confrontaban con la computación de los votos y el número de votantes, habiendo ocurrido una confusión, producida sin duda por un tumulto que se produjo en la sala por cierto número de electores que interrumpían la intervención de los candidatos que quisieran protestar del acto y no quisieron hacerlo por no verse atropellados; que para depurar estos hechos pide al Alcalde se forme expediente ante él, previa declaración de dos testigos que se hallaban presentes, D. Juan del Cura y D. Manuel Rodríguez, y se proceda á examinar la protesta formulada por otro candidato unida á éste y terminado remitirle á la Excm. Diputación para lo que proceda. Resultando: que oídos los Concejales electos, manifiestan que reprueban la protesta formulada por D. Serapio Prieto por no poderla hacer más que los candidatos ó sus representantes, conforme al artículo 51 de la ley Electoral el día del escrutinio general; que no es exacto hubiera reyertas ni tumulto alguno, que resultaron el mismo número de papeletas que electores tomaron parte en la votación y que los cuatro votos que dicen aparecieron de más son inexactos, pues de las notas que el público llevaba resultó que D. Florencio González Garcia obtuvo 49 votos, D. Sarvelio Cantero González 46, D. Juan Ceballos Soto 46, D. Telmo Cantero Prieto 47, D. Baltasar Garcia y Garcia 43 y D. Martín Garcia Muñoz 36, haciendo un total de 267 votos, en lo que se quedó de conformidad tanto todos los candidatos como los señores de la Mesa y el público y que los electores D. Juan del Cura y D. Manuel Rodríguez no estuvieron presentes en el local al celebrarse el escrutinio por la Mesa. Resultando del acta de la elección que D. Florencio González obtuvo 49 votos, D. Telmo Cantero 47, D. Juan Ceballos 46, don Sarvelino Cantero 46, D. Baltasar Garcia 45 y D. Martín Garcia 38 y dos papeletas en blanco sin que apa-

rezca de la misma protesta alguna relacionada con la votación y escrutinio, pues solo se consigna que don Telmo Cantero manifestó protestar de la identidad del proclamado D. Sarvelio Cantero por no haberse presentado candidato el domingo anterior á la elección: Resultando del acta del escrutinio general que el Vocal de la Junta Serapio Prieto exigió de la Presidencia se hiciera el recuento ó suma del número de votos obtenidos por los seis candidatos que han tomado parte en la elección y se distribuyan entre tres por el número de papeletas que han extraído de la urna con nombres de votantes para ver y saber si se ha hecho con exactitud el escrutinio; hecha la división correspondiente resulta una diferencia de cuatro votos más de los que pudieran salir, proponiendo á la Junta por este hecho la nulidad de la elección sin perjuicio de las responsabilidades que procediera exigir, acordándose por la Junta municipal dejarlo á la consideración de la provincial del Censo electoral; don Telmo Cantero y D. Baltasar Garcia reproducen la protesta hecha en el acta anterior y además dicen que el Presidente de la Mesa expresó en voz pública que no veía leer las papeletas, delegando para ello en el adjunto D. Julián Ocasar y Mozo adhiriéndose á la propuesta de don Serapio Prieto, dejándole á la deliberación de la Junta provincial del Censo electoral; los Sres. Val, Rillova y Sierra: Considerando que de las listas indicadas por los interventores y adjuntos de la Mesa electoral aparece que tomaron parte en la elección 91 electores de los 105 que tiene el Censo y que si bien se dice en el acta de la votación que se leyeron 89 papeletas, resultando dos en blanco, se comienza por decir que se leyeron las 91 que cierra en asterisco, sin que se haya salvado al final del acta debidamente este error, ni se haya hecho en ninguna parte la operación aritmética que justifica haberse computado cuatro votos más de los que pudieran emitirse y que las papeletas se quemaron hecho el escrutinio, pues no se hizo en cuanto á este particular protesta alguna: Considerando que del documento más fehaciente como es el acta de la elección resulta que ateniéndose á ésta aparecen emitidos 271 sufragios y que 89 electores no podían emitir más que 267, por lo cual aparecen cuatro votos emitidos de más que pudieran alterar el resultado de la elección, no siendo la vo-

tación fiel reflejo del Cuerpo electoral, por cuyo único fundamento procede anular la elección, votaron en el sentido de que debe anularse la elección de Concejales celebrada en Peral de Arlanza. Los Sres. Olmos, Marroquín y Berdugo, Vicepresidente: Considerando que la cuestión sustancial para la resolución acertada de este expediente es la determinación de cuanto se refiere al cómputo de votos á los Concejales elegidos bajo el supuesto de haberse adjudicado cuatro votos más de los que pudieran resultar, teniendo en cuenta el número de electores que tomó parte en la elección, puesto que los demás motivos no se han probado ni tienen eficacia para en su vista fundar un acuerdo de carácter legal: Considerando que el hecho referido y el de no haberse presentado á tiempo la reclamación, puede estimarse como un subterfugio de que se valen los reclamantes para que se anule la elección, votaron en el sentido de que procedía declarar válida la elección de Concejales verificada en Peral de Arlanza el día 14 de noviembre último, acordándose así por decisión del voto del Sr. Vicepresidente.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Burgos 25 de diciembre de 1915.

EL GOBERNADOR,  
Juan José Serrano y Carmona.

## Providencias judiciales

Burgos.

Requisitorias.

Ucedo Pinilla (Francisco), natural de Madrid, de estado soltero, profesión hojalatero, de 18 años, hijo de Pedro y Fabiana, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, á fin de hacerle saber la pena pedida por el Ministerio Fiscal en referido sumario, y manifieste si se conforma ó no con ella.

Dado en Burgos á 23 de diciembre de 1915.—Cecilio Carcia Morales.

Calleja Hernández (Quiterio Gregorio), natural de Valladolid, de estado soltero, profesión cerrajero, de 14 años, hijo de Servilo y Teresa, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por estafa, comparecerá en término de quinto día

ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, á fin de hacerle saber la pena impuesta por el Ministerio Fiscal, en referida causa.

Dado en Burgos á 23 de diciembre de 1915.—Cecilio García Morales.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Villarcayo

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el tercer trimestre de 1915.*

El día 5 de julio se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior y felicitar oficialmente á D. Justo Saez Diaz, cura párroco de esta villa, por el triunfo alcanzado con su discurso sagrado pronunciado ante la concurrencia á la peregrinación celebrada en Medina de Pomar el día 4 del actual el Santuario de Nuestra Señora del Rosario, dejando á esta villa á una altura elevadísima, haciéndolo constar así en acta.

El 12 se acordó asistir en Corporación á la Misa mayor del día 18 de este mes, festividad de Santa Marina, patrona de la parroquia de esta villa; aprobar y que sea satisfecha la cuenta de 80'30 pesetas presentada por el farmacéutico titular de medicamentos suministrados á la Beneficencia municipal y puesto de la Guardia civil; que se haga por administración la plaza de madera para dar en ella dos corridas de novillos-toros de muerte los días 15 y 16 de agosto próximo; que en las próximas fiestas se quemen tres secciones de fuegos artificiales, se den bailes públicos y de salón, carreras de cintas y se eleven globos aerostáticos; que se encargue á un orador sagrado la predicación del sermón de la Misa mayor del día 16 de agosto, festividad de San Roque; solicitar, de acuerdo con el Sr. Cura párroco, del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Burgos, la licencia que proceda para celebrar Misa de campaña y predicar ó hacer el panegirico de San Roque fuera de la ermita donde se venera este Santo; nombrar interinamente Inspector de Higiene pecuaria de este Ayuntamiento á D. Cándido Sainz Rozas y anunciar por término de 30 días la provisión en propiedad de referido cargo de Inspector de Higiene pecuaria, con la remuneración á que se refiere la tarifa que comprende el art. 305 del Reglamento de 4 de junio último dictado para la ejecución de la ley de Epizootias.

El 19 se acordó nombrar comisio-

nado de este Ayuntamiento para el ingreso en Caja el día 1.º de agosto de los mozos del reemplazo de este año, á D. Teodoro Ruiz Gimenez, vecino de Burgos; aprobar el programa de fuegos artificiales que han de quemarse los días 15, 16 y 17 de agosto próximo y aprobar así bien el programa de festejos para dichos días, mandando imprimir 500 prospectos de mano y 25 carteles murales, adquiriéndose además 18 anillas de plata, 18 cintas de seda y seis globos aerostáticos.

El 26 no hubo asunto alguno de que tratar.

El 2 de agosto se acordó conceder permiso á D. Doroteo Rubio Martínez para colocar temporalmente un pequeño pedestal de piedra para el sostenimiento de una cruz, sobre el terreno ó sepultura en que descansan los restos de su madre María Antonia Martínez en el cementerio municipal de esta villa.

El 9 se acordó dar un baile público la noche de Nuestra Señora, y otro de invitación la noche del día de San Roque, ambos en el salón teatro; aprobar la cuenta de 47'80 pesetas, coste de 18 varas de cinta y 18 anillas de plata; aprobar la presentada por el apoderado de este Ayuntamiento en Burgos de los cobros y pagos hechos durante el primer semestre de este año, y asistir en corporación á la Misa mayor del día de Nuestra Señora, á las vísperas en la ermita de San Roque y á la Misa mayor de la festividad de dicho San Roque.

El 16 no hubo asuntos de que tratar.

El 23 se acordó aprobar la cuenta de 87'25 pesetas por programas y carteles murales anunciadores de las fiestas, presentada por el impresor D. José Lozano Canal; satisfacer la cantidad de 25 pesetas en concepto de limosna por el sermón predicado en la Misa mayor del día de San Roque; abonar á D. Agustín López Pérez, empresario de las dos corridas de novillos-toros de muerte, dadas en los días 15 y 16 de este mes, la subvención estipulada de 1250 pesetas; satisfacer á D. Francisco Gandoy la suma de 328 pesetas por los fuegos artificiales quemados las noches de los días 15, 16 y 17 del actual y por seis globos aerostáticos; el pago de cincuenta pesetas á los dulzaineros que han estado tocando en las últimas fiestas; aprobar y que sea satisfecha la cantidad de 185 pesetas, importe de los honorarios de la certificación de re-

conocimiento de la plaza construida de madera para dar dos corridas de novillos-toros de muerte, y que por administración sea deshecha referida plaza.

El 29, en sesión de la Junta municipal, se acordaron los medios de cubrir las atenciones del presupuesto municipal de 1916.

El 30 se acordó no resolver nada por el momento, por no ser conocida la Real orden que se cita en el asunto del alquiler gratis del acuartelamiento del puesto de la Guardia civil de esta villa.

El 6 de septiembre se acordó nombrar en propiedad Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este Ayuntamiento á D. Marcos Sainz García del Moral, Subdelegado de Veterinaria de este partido; la limpieza de las márgenes de las ciénagas y arroyo de Rocilla; la limpieza del arroyo que existe entre las fincas de D. Nemesio González, D. Avellino Alonso de Porres, D. Urbano Sainz Rozas y D. Tiburcio García y el arreglo por administración de la travesía de la calle de Nuño Rasura á la del 18 de septiembre.

El 13 se acordó que en la parroquia de esta villa se celebren dos Misas de requiem, rezadas, por los que murieron en esta localidad el día 18 de septiembre de 1834; conceder el permiso solicitado por doña Patrocinio González López, de esta vecindad, para el arreglo del pozo negro de su casa calle de San Roque núm. 4, y aprobar el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento formado para el próximo año de 1916.

El 19 en sesión de la Junta municipal, se acordó que el medio para cubrir el cupo de consumos señalado á este Ayuntamiento para el año próximo de 1916, sea el de Administración municipal.

El 20 se acordó conceder á don Blas Ruiz López, la instalación de un grifo para agua de servicio particular con tubería de nueve milímetros en la planta baja de la casa de su propiedad, sita en la Plaza Mayor, núm. 23; remitir á la Delegación de Hacienda de Burgos la instancia presentada por Doroteo Rubio Martínez, pidiendo la alta á su favor en el Registro fiscal de edificios y solares de esta villa, de una casa en la calle del Horno, núm. 3, adquirida de D.ª María Patrocinio Moral, y autorizar al Sr. Alcalde y Secretario para que eleven una instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, solicitando que el importe del recibo crédito núm. 31813, se

abone como compensación á la cuenta de consumos y otras atenciones de este Ayuntamiento.

El 27 se acordó el pago de los haberes del tercer trimestre á los empleados de este Ayuntamiento, el material de oficina y lo invertido en escribientes temporeros; autorizar al Secretario para hacer efectivas las cuotas de las aguas de este Ayuntamiento arrendadas para servicio particular de casas, y aprobar varias cuentas de gastos hechos por este Ayuntamiento.

Villarcayo 2 de octubre de 1915.  
—Alvaro Peña.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer, y á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Villarcayo á 5 de octubre de mil novecientos quince.—Alvaro Peña.—V.º B.º  
—El Alcalde, Joaquín F. Villaran.

Ayuntamiento de Valle de Mena.  
*Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de octubre de 1915.*

El día 1.º se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el mes de septiembre.

Quedó enterada de la recaudación obtenida en el matadero en dicho mes por consumos y arbitrios de poleaje y limpieza; del arqueo de fondos del 30 de septiembre y del balance del tercer trimestre, que se publicará en la forma ordinaria.

Que la Alcaldía remita al Sr. Gobernador el expediente y recurso de alzada de D. Antonio Gil, contra el acuerdo del 27 de agosto, por obligarle á colocar en condiciones una barrera y á limpiar la vía pública.

Quedó enterada que ayer quedó vacante la escuela de Entrambasaguas por haber sido nombrado Maestro de sección de la graduada de La Concha, de Bilbao, D. Fermín Jorge y Pérez.

Nombrar al apoderado en Burgos D. Isidoro Martínez, para que como Comisionado acompañe al mozo prófugo de 1913 Emilio Novales ante la Comisión mixta el 6 del actual, por no poder verificarlo el Secretario del Ayuntamiento.

El 8 la Corporación quedó enterada de que el Sr. Gobernador devuelve aprobado el presupuesto ordinario para 1916; que la Hacienda presta su conformidad á los medios adoptados para hacer efectivos los consumos y sus recargos en dicho

año, y de que el día 6 tomó posesión de la escuela de Entrambasaguas D. Román Agustino y Gómez.

Repartir hojas impresas á los vecinos para formar el padrón de cédulas personales del próximo año; aprobar una cuenta por socorros á pobres transeuntes en el tercer trimestre y otra de gastos hechos acompañando á Burgos al mozo prófugo de 1913 Emilio Novales, y socorrer con cinco pesetas á cada uno de los reclutas de 1912 llamados á recibir la instrucción militar.

Declarar que las vacantes de Concejales que han de someterse á la próxima renovación bienal, son: tres en el primer distrito, tres en el segundo y dos en el tercero, todas ordinarias, á excepción de la producida en el segundo distrito por defunción del Sr. Peña, elegido el año de 1913.

Exponer por treinta días el BOLETIN OFICIAL del 30 de septiembre para que puedan presentarse reclamaciones contra la petición de la Hidroeléctrica Ibérica que desea elevar en 40 centímetros la coronación de una presa para el salto de agua que posee en Hacedillo.

Que por la Secretaría se remita al Sr. Gobernador civil copia del presupuesto de este año y se conteste á los demás extremos que sobre transferencias de crédito y otros servicios municipalizados reclama en oficio del 25 de septiembre último.

Contestar á D. José Unanue y otros propietarios y vecinos de Villasana que piden que el camino vecinal á Cadagua comience en el kilómetro 16 de la carretera de Bercedo y recorra la calle del Medio, que el Ayuntamiento carece de facultades para acordar lo que solicitan.

Acercándose la estación invernal, se acordó que las sesiones ordinarias den principio, desde la próxima, á las dos de la tarde.

También se acordó recordar el cumplimiento de las Ordenanzas municipales en lo referente á limpieza de ríos, arroyos y caños y á la corta de arbustos y malezas en los caminos; oír á las Juntas administrativas de Santa Cruz, Carrasquedo y Menamayor para que manifiesten si es ó no cierto que han muerto algunos perros, al parecer envenenados, y se han disparado tiros de escopeta á menos de 1000 metros de las casas de dichos pueblos, según denuncia del segundo Teniente Alcalde señor Quintana, y, por último, solicitar de la Excm. Diputación la creación de dos plazas de peones camineros que

atiendan á la conservación, custodia y vigilancia de la carretera provincial de Ungo-Nava á Villanueva, pues de no hacerlo así quedará en breve inservible para el tránsito y resultarán ilusorios y perdidos los gastos hechos para su construcción por la provincia y los pueblos cuyas jurisdicciones atraviesa.

El 15 aprobar la distribución de fondos para el mes de noviembre; remitir al Juzgado municipal las diligencias instruidas á virtud de lo expuesto por el Sr. Quintana en sesión anterior, por si creyese se ha infringido la ley de Caza ó el Código penal; enterado que la Comisión mixta, con fecha 8, absuelve de la nota de prófugo y declara soldado al mozo del reemplazo de 1913, Emilio Novales Mazón.

Nombrar comisión que visite en Vivanco al Diputado á Cortes Don Gumersindo Gil y le interese se sirva informarles de las causas de no haber entregado aún la testamentaria de D. Lucas Aguirre la lámina ofrecida para sostenimiento de los Colegios de Siones, y otra comisión de Concejales que con el Sr. Urruela, representante de D. Pedro Gómez, gestionen la cesión de los terrenos que haya de ocupar el proyectado camino vecinal de Villasana á Cadagua, para comenzar los trabajos lo antes posible.

El 22 se acordó que por Secretaría se formen los repartos de contribución para el año próximo, según los cupos en el BOLETIN OFICIAL, y fijar las condiciones económicas que han de servir para la subasta de leñas del monte de Ribota y Caniego, anunciada para el 16 de noviembre.

Enterado que la Hacienda ha aplicado á consumos 1063'76 pesetas de recargos sobre cédulas personales; contestar al Presidente y dos Vocales de la Junta administrativa y varios vecinos de Villasana, que no es el Ayuntamiento, sino los técnicos los llamados á fijar el punto de partida del camino vecinal á Cadagua y que no recorra la calle de Medio; que quede sobre la mesa una instancia de D. José Unanue y otros, insistiendo en su petición anterior de que el Ayuntamiento interese que dicho camino comience frente al kilómetro 16 de la carretera de Bercedo.

La Corporación quedó enterada de las explicaciones dadas por el Diputado á Cortes D. Gumersindo Gil á la comisión que el día 16 fué á informarse respecto á los Colegios de Siones, cuyo estado actual de la

cuestión se reasume diciendo, que los de Cuenca han ofrecido que tan pronto se vendan los bienes de la fundación, abonarán lo que se adeuda á las Maestras é inventirán capital bastante á producir 1500 pesetas de renta anual, según han convenido con los herederos del último testamentario Sr. Ondovilla.

El 29, enterado del BOLETIN OFICIAL del 24, convocando para el 14 de noviembre próximo á la renovación bienal de Concejales.

Autorizar al Sr. Alcalde para que, según interesa la Jefatura de Obras públicas de la provincia, se ponga de acuerdo con el Ingeniero encargado de la carretera de Bercedo para señalar las curvas en donde han de colocarse señales para evitar desgracias á los que viajan en automóviles, á los conductores de otros vehículos y á los peatones, conforme acordó el Ayuntamiento proponer en sesión de 6 de agosto último.

Por último, se acordó continuar sobre la mesa hasta el viernes próximo la solicitud de D. José Unanue, de que se dió cuenta en sesión anterior, referente al punto de partida que haya de tener el proyectado camino vecinal de Villasana á Cadagua.

Villasana de Mena 2 de noviembre de 1915.—El Secretario, Pedro Hernando.

Aprobación. — El Ayuntamiento, en sesión de 5 de dicho mes, acordó aprobar el extracto precedente y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—Hernando. —V.º B.º—El Alcalde, B. Torresagasti.

## Anuncios Oficiales

*Alcaldía de Merindad de Valdeporres.*

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el año próximo de 1916, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Valdeporres 19 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Martiniano Saiz.

*Alcaldía de Quintanilla Sobresierra.*

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de 750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos por la asistencia á las familias pobres, casos de oficio y puesto de la Guardia civil, y 2000 pesetas que percibe anualmente por la asistencia de 150 familias acomodadas, incluido el anejo de Masa, que dista cinco kilómetros de esta población con coche correo de ida y vuelta que sale de ésta á las once y el de regreso á las dos de la tarde, teniendo en este intermedio tiempo suficiente para que el facultativo pueda hacer la visita á los enfermos de referido pueblo de Masa.

Los aspirantes, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 30 días, á contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando preferencia al facultativo que haya ejercido más años de profesión y presente mejor hoja de servicios.

Quintanilla Sobresierra 26 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Domingo Pérez.

## Anuncios particulares

### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Servicio de la Caja de Ahorros.

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Prado Luengo, Salas de los Infantes, Villardiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 5

### SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 59 y 40

PRECIO FIJO. 4

IMPRESA PROVINCIAL